

RESOLUCIÓN No. 6015 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional De Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin,

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, y/o reconocimiento, suspensión o cancelación de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que mediante Resolución No. 04205 del 10 de Julio de 2014, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la Institución sin ánimo de lucro FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, con NIT 860.033.863-1 y domicilio en el Municipio de La Dorada- Departamento de Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el Instituto para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución Nro. 5945 de 28-12-2017, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL para desarrollar la Modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia otorgada, la Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL solicitó al ICBF mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 010031 del 7 de Octubre de 2019, la renovación de la licencia de funcionamiento, con el fin de continuar prestando el servicio en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA.

Que la Dirección del ICBF Regional Caldas, designó un equipo interdisciplinario de profesionales con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, comunes y específicos de la Modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Entidad FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada, realizando los días 7, 8 y 21 de Noviembre de 2019, visitas a la Sede Operativa donde funciona la

Modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**, ubicada en la **Calle 7ª 8ª-71 Barrio La Magdalena** del Municipio de **La Dorada-Caldas** con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Que el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Caldas emitió concepto favorable - los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo - para renovar Licencia de Funcionamiento Tipo Bienal a la Entidad **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**, en el Municipio de **La Dorada-Caldas**, habida cuenta que la Entidad Solicitante cumplió con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, exigidos para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo preceptuado por el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Que a través del Acta No. 68 del 02 de Diciembre de 2019, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, autorizó a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** la atención de psicología en la misma Sede de las Modalidades **CASA HOGAR, INTERNADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA E INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y la atención en la Sede Operativa de las Modalidades del SRPA: **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA E INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los Informes emitidos por los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, se observa cumplimiento total de requisitos por parte de la entidad **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** por lo tanto se emite concepto **FAVORABLE** para la renovación de Licencia de Funcionamiento **BIENAL** en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** dirigido a **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN**, según lo establece el Lineamiento Técnico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, según las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	<b>LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA</b>
Clase de Licencia de Funcionamiento:	<b>BIENAL</b>
Término de Vigencia:	<b>2 AÑOS</b>
Población Objeto de Atención:	<b>ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.</b>
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa y Sede Operativa:	<b>Sede Operativa:</b> Calle 7ª #6ª-71 Barrio La Magdalena La Dorada-Caldas  <b>Sede Administrativa:</b> Calle 23-2-37 Barrio Obrero La Dorada-Caldas
Sede Complementaria Servicio de Psicología:	<b>Cra. 8 #6-02 Barrio La Magdalena</b> La Dorada-Caldas
Capacidad Instalada:	<b>No Aplica.</b>
Municipio donde se prestará el servicio:	<b>La Dorada-Caldas</b>


**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** o por quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


- TERCERO:** ADVERTIR a la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA y que la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentarse como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.
- CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.
- QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de Diciembre de 2019



LUIS EDUARDO CESPEDÉS DE LOS RÍOS  
Director Regional ICBF Caldas

Revisó y Ajustó: Fanny Aristizabal Q., Abogada Grupo Jurídico  
Proyectó y Revisó: Johanna Jimena López Manrique, Enlace R. Aseguramiento de la Calidad 



## NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Manizales, Caldas, a los 24 días del mes de Diciembre de 2019, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** en calidad de representante legal de la institución **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** identificada con NIT. **860.033.863-1**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de las **Resoluciones No. 06015 y 06016 del 23 de Diciembre de 2019**, proferidas por la Dirección del ICBF Regional Caldas pro medio de las cuales se renuevan las licencias de funcionamiento de las modalidades **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA e INTERVENCIO DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

A la notificada se le entregan gratuitamente copias de ambas providencias, advirtiéndole que contra éstas procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De conformidad con el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

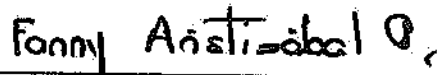
En constancia se firma

Notificado;

Notificador;



**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
C.C. 30. 350.663 de La Dorada



**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Abogada Grupo Jurídico

37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 06015 del 23 de Diciembre de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Sandra Patricia Gallego Ayala, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, el día 24 de Diciembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 26 de Diciembre de 2019, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
Profesional Especializado con Funciones de Coordinación  
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

1000